

SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO

RESOLUCIÓN SCPM-CGAJ-DAJCP-2015-012

**MGS. NELSON SAMANIEGO
COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

CONSIDERANDO:

- Que** en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expedida por la Asamblea Constituyente, cuyas reformas fueron publicadas en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013; en la cual se establecen los principios y normas que regulan los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que celebren las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;
- Que** la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, fue creada mediante la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, publicada en el Registro Oficial Suplemento No.555 de 13 de octubre de 2011, como un organismo técnico de control, con capacidad sancionatoria, de administración desconcentrada, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, presupuestaria y organizativa...”;
- Que** mediante Resolución No. 002-197-CPCCS-2012 de 31 de julio de 2012, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social designa al economista Pedro Páez Pérez como Superintendente de Control del Poder de Mercado, mismo que fuera posesionado ante el Pleno de la Asamblea Nacional el 06 de septiembre de 2012;
- Que** en el artículo 3 de la Resolución SCPM-2014-031 de 5 de mayo de 2014, el Superintendente de Control del Poder de Mercado delega al titular de la Coordinación General Administrativa Financiera, las atribuciones que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Contratación Pública, y demás normas aplicables a la contratación pública en general establecen para el Superintendente de Control del Poder de Mercado como máxima autoridad;
- Que** el artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece: *“Régimen Especial.- Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: (...)6. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de COMPRASPUBLICAS;”*;
- Que** el artículo 95 del Reglamento a la Ley Orgánica Sistema Nacional Contratación Pública, dispone: *“Art. 95.- Procedencia.- Se observará el mismo procedimiento previsto en la sección anterior para los procesos de adquisición de bienes o servicios únicos en el mercado, que tienen un solo proveedor, o, que implican la contratación del desarrollo o mejora de*



tecnologías ya existentes en la entidad contratante, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.”;

- Que** mediante memorando No. SCPM-CGP-DPI-068-2015-M de 04 de febrero de 2015, la Dirección de Planificación certifica que la contratación para la prestación del servicio mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos para la SCPM si se encuentra en la Planificación Operativa Institucional 2015 correspondiente a la Coordinación General Administrativa Financiera;
- Que** la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de propiedad de la SCPM se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y no consta en el Catálogo Electrónico, de conformidad con la certificación No. SCPM-CGAF-DA-011-2015 de 21 de abril de 2015, emitida por la Dirección Administrativa;
- Que** mediante Informe de Viabilidad Técnica y Económica No. SCPM-UT-003-2015 de 21 de abril de 2015, el Jefe de la Unidad de Transporte de la Dirección Administrativa, manifiesta que la flota vehicular de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado está compuesta por quince (15) vehículos que oscilan en su año de fabricación desde el año 2010 hasta 2013, los cuales no han sobrepasado el kilometraje establecido por el fabricante para cubrir la garantía; por lo que estableció la necesidad de que se contrate el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a través de un proceso por Régimen Especial, al amparo del artículo 95 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y que se invite a la empresa SERVIMOTOR S.A., considerando que se trata de marca registrada por el fabricante y exigida por General Motors como taller autorizado, para de esta manera mantener vigente la garantía técnica de los vehículos de la Institución;
- Que** conforme consta en los términos de referencia de 21 de abril de 2015 elaborados por el Jefe de la Unidad de Transportes de la Dirección Administrativa, se establecen los parámetros de la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, por un presupuesto referencial de USD 12.711,61 (Doce mil setecientos once dólares de los Estados Unidos de América con 61/100) sin incluir el IVA;
- Que** con memorando No. SCPM-UT-124-2015 de 21 de abril de 2014, el Jefe de Transportes solicita al Coordinador General Administrativo Financiero autorice el inicio del proceso para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de Propiedad de la SCPM; para lo cual adjunta los términos de referencia y el informe de viabilidad técnica y económica No. SCPM-UT-003-2015;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando No. SCPM-UT-124-2015 de 21 de abril de 2014, el Coordinador General Administrativo Financiero autoriza el inicio del proceso para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Vehículos de Propiedad de la SCPM;
- Que** mediante Certificación Presupuestaria No. 133 de fecha 27 de marzo de 2015, la Dirección Financiera certifica fondos por un valor de USD 14.237,00 (Catorce mil doscientos treinta y siete dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) incluido IVA, con cargo a los

ítems 530405 “Vehículos (Instalación mantenimiento y reparaciones) y 530813 (Repuestos y Accesorios);

- Que** la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Compras Públicas elaboró los pliegos para el proceso de Régimen Especial signado con el código No. RE-SCPM-003-2015 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-DA-344-2015-M de 21 de abril de 2015, el Director Administrativo Encargado solicita a la Dirección de Asesoría Jurídica y Contratación Pública la elaboración de la resolución de inicio del proceso No. RE-SCPM-003-2015 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”;
- Que** mediante memorando No. SCPM-CGAF-234-2015-M de 21 de abril de 2015, el Coordinador General Administrativo Financiero designó al Jefe de la Unidad de Transportes de la Dirección Administrativa como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores de ser el caso, calificación de oferta; y la elaboración de un informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso precontractual;
- Que** se han elaborado los pliegos para la presente contratación, de acuerdo a lo establecido en el Art. 27 de la LOSNCP, el Art. 28 del Reglamento a la LOSNCP y los modelos obligatorios publicados por el SERCOP, de conformidad con la Resolución No. RE-SERCOP-2014-04 de 20 de febrero de 2014, publicada en el portal institucional del SERCOP;

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias asignadas;

RESUELVE:

- Art.1.-** Autorizar el inicio del proceso para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, con un presupuesto referencial USD\$ 12.711,61 (doce mil setecientos once dólares de los Estados Unidos de América con 61/100), sin incluir el IVA.
- Art.2.-** Aprobar el procedimiento de Régimen Especial la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, de acuerdo a lo establecido en los Art. 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 95 del Reglamento de la LOSNCP.
- Art. 3.-** Aprobar los pliegos para el proceso de Régimen Especial No. RE-SCPM-003-2015 para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, bajo la modalidad de Régimen Especial, convocatoria y más especificaciones técnicas y legales para el fiel cumplimiento de los servicios requeridos por la SCPM, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General;



Art. 4.- Invitar a la empresa SERVIMOTOR S.A., para que participe en el proceso de Régimen Especial, para la contratación del “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DEL PODER DE MERCADO”, conforme a lo señalado en los artículo 94 y 95 del Reglamento a la LOSNCP.

La oferta deberá elaborarse sobre la base de las especificaciones y condiciones establecidas por la SCPM en los pliegos e invitación y contener los requisitos que en éstos se determina, de conformidad al requerimiento institucional.

Art. 5.- Desígnese al Jefe de la Unidad de Transportes de la Dirección Administrativa como responsable de llevar a cabo el proceso precontractual en sus etapas de preguntas, aclaraciones, apertura de oferta, convalidación de errores de ser el caso, calificación de oferta; y la elaboración de un informe de resultados con la recomendación expresa de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso precontractual.

Art. 6.- De la ejecución de la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa.

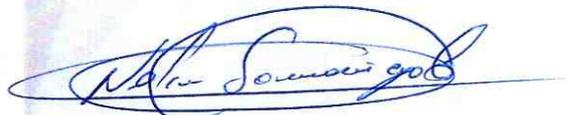
Art. 7.- La presente resolución y los resultados del proceso, publíquese en el portal www.compraspublicas.gob.ec

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- En todo lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, y más normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en cuatro ejemplares de igual tenor y contenido, a los 22 días del mes de abril de 2015.

La presente Resolución entrará a regir a partir de su otorgamiento.



Mgs. Nelson Samaniego
Coordinador General Administrativo Financiero

102